





GD-F-008 V.13

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. SSPD - 20201000063805 DEL 22/12/2020

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 18 y 19 del artículo 8° del Decreto 1369 de 2020 y el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 y el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

Considerando:

Que el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015, faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo.

Que por necesidades del servicio, y con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Entidad, se requiere la provisión del cargo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, distribuido en la Dirección de Investigaciones de Energía y Gas Combustible de la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado N° 3-2-2008-22821 de 2008, concluye: "para proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerar la utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (...)".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, consignó lo siguiente: "En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular Nº 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente (...)"

Que de acuerdo con el Concepto N° 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la Entidad con el N° 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil ratifica que "(...) la función de adelantar los estudios necesarios para determinar es viable proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...)".



20201000063805 Página 2 de 3

Que el Grupo de Administración del Talento Humano, realizó el estudio del expediente laboral de los funcionarios de carrera administrativa que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el cargo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, en la Dirección de Investigaciones de Energía y Gas Combustible de la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible.

Que de acuerdo con el procedimiento establecido en el instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa, se llevó cabo la publicación del Estudio de Encargo N° 09 del 20 de mayo de 2020, del cargo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de conformidad con el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, el cual determinó que ninguno de los funcionarios cumplía requisitos para ser encargado en el empleo objeto de estudio, por lo cual fue declarado **DESIERTO**.

Que se realizó el estudio de la hoja de vida de la señora **JESSICA LORENA VEGA MASMELA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.448.078 de Bogotá, la cual evidenció que reúne los requisitos de formación y experiencia que se exige el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el empleo.

Que de acuerdo con lo esgrimido en los incisos anteriores y dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, en especial, las dispuestas en la Ley 909 de 2004 es procedente realizar el nombramiento provisional de la señora **JESSICA LORENA VEGA MASMELA**, en el empleo vacante definitiva de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, en la Dirección de Investigaciones de Energía y Gas Combustible de la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible.

En mérito de lo expuesto,

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a la señora **JESSICA LORENA VEGA MASMELA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.448.078 de Bogotá, en el vacante definitiva del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, distribuido en la Dirección de Investigaciones de Energía y Gas Combustible de la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible.

PARÁGRAFO: El empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, cuenta con una asignación salarial de TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$3.211.673) M/CTE, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 304 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar en la página web y en la intranet de la Entidad el presente nombramiento efectuado a **JESSICA LORENA VEGA MASMELA**, para que los funcionarios de carrera administrativa que se sientan afectados en sus derechos con el respectivo nombramiento y la ciudadanía en general, puedan presentar sus reclamaciones ante la Comisión de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora JESSICA LORENA VEGA MASMELA, al correo electrónico <u>lvega1601@gmail.com</u>.

ARTÍCULO CUARTO: De comprobarse la inexistencia de reclamaciones, el Grupo de Administración del Talento Humano debe proceder a efectuar las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá, D. C.

NATASHA AVENDAÑO GARCÍA

Superintendente

20201000063805 Página 3 de 3

Proyectó: Carlos Alberto Flórez Gómez- Contratista GATH Revisó: Salima L. Vergara – Contratista Dirección Administrativa Revisó: Geraldine Giraldo Moreno – Asesora Coordinadora GATH Aprobó: Marina Montes Álvarez - Secretaria General